

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

17 JUL 2011

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 429 /11



Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-36, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0537 del 24 de junio de 2011, suscrito por Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la "Iluminación Escalinata y Pasaje Barrio Cañaverales" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Gerente de CESSA, atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-5, mediante Nota GG 3531 – GT 451 "B" del 08 de Mayo de 2011, hace conocer al Sub Alcalde del D-5 el costo del Proyecto: "Iluminación Escalinata y Pasaje Barrio Cañaverales D-5", el mismo que asciende a la suma total de Bs. 10.164,95; con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional de fecha 15 de junio de 2011 para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 10.164,95 (Diez Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 95/100 Bolivianos) donde CESSA se compromete a financiar una contraparte por la suma de Bs. 924,09 (Novecientos Veinte Cuatro Mil con 09/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos; posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Proyecto: "Iluminación Escalinata y Pasaje Barrio Cañaverales D-5" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 06128, Categoría Programática 16 0000 006, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 75210 con un monto total autorizado de Bs. 30.000.00 (Treinta Mil con 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 924,09 que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, el Informe Técnico del Encargado de Servicios Básicos del D-5 del Municipio de Sucre, que cursa en antecedentes hace referencia a la importancia de realizar la instalación de "Luminarias de Alumbrado Público en la Escalinata y Pasaje Barrio Cañaverales" que mediante este proyecto se beneficiara aproximadamente a 28 familias pertenecientes al Distrito 5 de nuestra ciudad, como también se precautelaré la seguridad de los de los vecinos.

Que, el Convenio tiene por objeto, el compromiso de parte de CESSA de realizar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales también se encuentran detallados de manera objetiva en la Nota CESSA GG 3531 – GT 451 del 08 de noviembre de 2010, siendo los siguientes:

- Instalación de 12 luminarias de vapor de sodio de 70W/220V

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones de las partes:

### I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar los trabajos descritos anteriormente, los cuales se encuentran detallados en la Cláusula Tercera del Objeto del Convenio.
2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 924.09 (924,09 (Novecientos Veinte Cuatro Mil con 09/100 Bolivianos) que corresponde a gastos administrativos y realizar la adquisición de los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM 429/11

materiales y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.

3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-5 como unidad solicitante.

## II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. Cancelar a CESSA la suma de Bs. 9.240,86 mediante depósito a la Cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 333/2011 del 15 de junio que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 230/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A., que tiene por objeto la ILUMINACION ESCALINATA Y PASAJE CAÑAVERALES" Distrito -5, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 3º, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el manejo y la administración de los recursos comprometidos por la H. Alcaldía Municipal, sea conforme a las normas y disposiciones legales que rigen sobre la materia, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM 429/11

## RESUELVE:

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrian Deheza Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder N° 142/2011 para la ejecución de los trabajos de "iluminación Escalinata y Pasaje Barrio Cañaverales D-5" de acuerdo a las características técnicas, descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 10.164,95** (Diez Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 95/100 Bolivianos), donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 9.240,86 (Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 86/100 Bolivianos) y la contraparte de CESSA de Bs. 924,09 (Novecientos Veinte Cuatro con 00/100 Bolivianos), por el plazo de ejecución de Dos (2) Meses.

**Art. 2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos de acuerdo a disposiciones legales en vigencia en la ejecución del Proyecto: "iluminación Escalinata y Pasaje Barrio Cañaverales D-5" y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan; a la conclusión del Proyecto CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con

documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.


**Art.3º.** Se **INSTRUYE** a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que el **manejo y la administración de los recursos comprometidos por la H. Alcaldía Municipal**, sea conforme a las normas y disposiciones legales que rigen sobre la materia, para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan.

**Art. 4º** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art. 5º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**